



VISTO:

El Expediente N° 4047/10, iniciado por el señor Jorge Edgardo Gauto, DNI N° 17.168.121, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado, destinado a la elaboración de granza.

El informe del Secretario de Promoción y Medio Ambiente a fojas 2, considerando factible el emplazamiento en el mencionado lugar sobre Ruta Nacional 33, debido a que significará mantener una fuente de empleo y servicio para nuestra ciudad.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 4, informando que desde esa oficina se están realizando acciones referidas a la Ordenanza de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, tendientes a relocalizar comercios que por su actividad se ven impedidos de desarrollarla normalmente dentro del ejido urbano, por lo que estima conveniente adjudicar una parcela, cuya superficie es de 2.700 mts².

El informe de División Catastro, a fojas 7, individualizando catastralmente al inmueble motivo de estas actuaciones como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 3; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 11, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4902

ARTÍCULO 1º: Transfírase a título gratuito al señor JORGE EDGARDO GAUTO, DNI N° 17.168.121, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 3, con una superficie de 2.700 mts², ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la elaboración de granza.



ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio correspondiente con dicha empresa. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.